



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT



Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo



ORGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL CIAD, A.C.

**Comité de Transparencia,
Presente. -**

Unidad de Transparencia
Hermosillo, Sonora, México a 09 de mayo del 2023.
OFICIO NÚMERO CIAD-UT-172-II-2023

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, y actuando con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11, fracción II y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como se puede constatar mediante el oficio nombramiento número CIAD/DG/520/22, de fecha 18 de octubre de 2022 signado por el Dr. Pablo Wong González, en su carácter de Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), tengo a bien a convocar a la octava sesión extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia a las 14:30 horas del día 11 de mayo de 2023 a través de video conferencia bajo el siguiente Orden del Día:

Orden del Día

- 1.- Listado de Asistencia
- 2.- Autorización del orden del día
- 3.- Análisis de la Clasificación de información con motivo de solicitudes de información 330004123000056
- 4.- Determinación del Comité
- 5.- Clausura

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Recibí
Enka Verdugo
9-mayo-2023

Atentamente

Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto,
Titular de la Unidad de Transparencia.

C.c.p. Archivo

MGSS/ICC





ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 14:30 horas del día 11 de mayo del 2023, se reunieron a través de videoconferencia con el propósito de celebrar la segunda reunión extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a los artículos 64 y 65 fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la asistencia de los siguientes integrantes: Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, Dr. Miguel Ángel Martínez Téllez, Coordinador de Investigación y el Lic. Alejandro Salinas Ochoa, Titular del Órgano Interno de Control; Así mismo, se hace constar la presencia de la Lic. María del Carmen Castro Cárdenas, Jefa del Departamento de Sistemas Administrativos de éste Centro de Investigación, invitada en términos del segundo párrafo del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los antes mencionados del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

La Presidenta tomó lista de asistencia verificando que existía quórum para efectuar la reunión.

2. AUTORIZACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta procedió a dar lectura al orden del día para esta reunión, por lo que fue aprobado por unanimidad.

3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA COMO RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN CON MOTIVO DE LA SOLICITUD 330004123000056

Análisis de la determinación de acta de clasificación de información reservada en su totalidad, de fecha cinco de mayo 2023, elaborada el por la Titular de la Dirección General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., relativa a la clasificación de la resolución administrativa sancionatoria, emitida en el expediente de responsabilidades número 15/2022, la cual a la fecha de la solicitud no se encuentra firme, por lo que tuvo a bien considerar como procedente la clasificación de la información, lo que quedó de manifiesto en su acta de clasificación de información reservada, misma que en este acto es objeto de análisis por parte de este comité en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, una vez analizada el acta de clasificación de información confidencial y la prueba de daño de la misma, recibidas con oportunidad por este Comité, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97 tercer párrafo y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de este Comité la determinación de clasificar como reservada totalmente la información solicitada, relativa a resolución administrativa sancionatoria del expediente 15/2022.

4. DETERMINACION DE COMITÉ/ACUERDOS.



1.- Una vez analizada el acta de clasificación de información confidencial y la prueba de daño de la misma, relativa a la solicitud de información **330004123000056**, este Comité determina que lo procedente en derecho es **confirmar** lo asentado en el acta antes mencionada. Lo anterior es procedente toda vez que la información que hoy día se procesa, tal y como lo viene mencionando quien la clasifica, se trata de un procedimiento administrativo el cual no cuenta con una resolución firme por parte de la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, **SE CONFIRMA** la clasificación de la **información reservada en su totalidad**, relativa a la resolución administrativa sancionatoria del expediente RESP 15/2022. Por el periodo de **3 años**, en tanto no se resuelva el procedimiento administrativo, sin perjuicio de que este, pueda ampliarse por un periodo igual siempre y cuando se justifique que subsisten las causas de originaron su clasificación. Lo anterior con fundamento en los 113 fracción XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

5. CLAUSURA

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se dio por terminada la sesión el día 11 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, firmando los que en ella intervinieron.

FIRMAS


Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto
Presidenta del Comité


Dr. Miguel Angel Martínez Téllez
Coordinador de Investigación


Lic. Alejandro Salinas Ochoa
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. María del Carmen Castro Cárdenas
Jefa de Departamento de Sistemas
Administrativos (Invitada)

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA OCTAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD). DICTADA EN FECHA 11 DE MAYO DE 2023.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo

**ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN SU TOTALIDAD
DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO:
330004123000056**

--- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las trece horas del día 5 de mayo de dos mil veintitrés.-----

--- **La suscrita C. Graciela Caire Juvera, Directora General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD)**, mismo que se me fue otorgado mediante oficio nombramiento número A0000/019/2023 de fecha 27 de enero del 2023; en presencia de testigos de asistencia **C.C. Santiago Hernández María Luisa y María Eugenia López coronado**, adscritos a esta unidad administrativa, quienes se identifican con su credencial del Instituto Nacional Electoral (INE); hago constar que nos encontramos reunidas en las instalaciones que ocupa el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. ubicado en Bulevar Gustavo Enrique Astiazarán Rosas No. 46, Colonia la Victoria en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, con la finalidad de atender una **solicitud de acceso a la información pública con número 330004123000056**, a través de la cual se solicita lo siguiente:

330004123000056.

"...solicito la versión publica de las resoluciones notificadas a los titulares de las dependencias por los órganos internos de control, para imponer sanciones derivados de asuntos de hostigamiento y acoso sexual..."

--- **PRIMERO.-** En virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido por los artículos **6, inciso A), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y artículo **Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas**, los cuales conceden atribuciones para que la Suscrita en calidad de Directora General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., por ser la titular del área, pueda llevar a cabo la **"clasificación de la información"** que se encuentra en la unidad administrativa.-----

--- **SEGUNDO.-** En tales condiciones, se procedió al análisis de la solicitud de la cual se advierte que **el solicitante viene requiriendo, la versión publica de las resoluciones notificadas a los titulares de las dependencias por los órganos internos de control, para imponer sanciones derivados de asuntos de hostigamiento y acoso sexual. En tal sentido y derivado de que no se señala el periodo respecto del cual requiere la información, nos apegamos al criterio emitido por el Instituto Nacional de**





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo

Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo **ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06**, el cual refiere textualmente lo siguiente:

*"...En el supuesto de que el particular **no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información**, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, **deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información**, que el requerimiento se refiere **al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud...**" lo anterior y en virtud de que el ciudadano solicitante no refirió un periodo en la solicitud de información, nos apegamos al criterio.*

En ese sentido y atendiendo lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., en el cual se advirtió que existe una resolución notificada a la Dirección General bajo el rubro solicitado, sin embargo se infiere también que la resolución notificada **no se encuentra firme** a la fecha, ya que se notificó a esta Dirección General por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional del Noroeste II, en fecha 3 de abril de 2023, el inicio del expediente número 753/23-02-01-7, ya que **se interpuso recurso en contra de la resolución emitida en el expediente RESP 15/2022**. Lo que lo hace un **procedimiento administrativo en trámite**, en término del artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que se advierte que la información de mérito cuenta con carácter de **información Reservada en términos del artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, relativa a **resolución administrativa**, la cual a la fecha no se encuentra firme, de tal suerte que dicha información es considerada como reservada, **por lo que en este acto con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción XI y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la suscrita tiene a bien decretar la clasificación de la información relativa a la resolución del expediente RESP 15/2022, reservada en su totalidad**, lo anterior es procedente toda vez que la información objeto de clasificación, es relativa a un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional del Noroeste II, expediente número 753/23-02-01-7 por lo cual, Institucionalmente nos encontramos imposibilitados para proporcionar esa información al solicitante del servicio de la plataforma de transparencia, de ahí la procedencia de la presente determinación de clasificación, lo procedente es clasificar y **se clasifica como reservada en su totalidad** la información que nos ocupa por no ser permisible proporcionarla. -----

- - - **T E R C E R O.** - Por otra parte, se hace constar que la presente determinación de clasificación de información, por tratarse de información "**Reservada totalmente**" se encuentra sujeta a temporalidad en términos del artículo 101 y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que será clasificada la





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo
CIAD

resolución del expediente RESP 15/2022, por un periodo de 3 (tres) años, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo en proceso. Tomando en cuenta que de ser necesario se podrá ampliar el plazo, hasta por un plazo igual, siempre que se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación en términos del artículo 101 penúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

--- **CUARTO.** En virtud de lo anterior se hace constar que la información solicitada, fue objeto de clasificación en los términos anteriormente citados, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 65, fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina remitir el presente documento de clasificación al Comité de Transparencia de éste Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., a efecto de que una vez analizada la presente determine si la confirma, revoca o modifica en términos del artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Siendo todo lo que se hace constar, a las trece horas con treinta y dos minutos del día en que se actúa, se concluye la presente, firmando para su validez al calce de la misma **la suscrita C. Graciela Caire Juvera, Directora General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD)**, en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Santiago Hernández María Luisa y María Eugenia López coronado.** -----

C. GRACIELA CAIRE JUVERA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C.

C. MARÍA LUISA SANTIAGO HERNÁNDEZ
TESTIGO

C. MARÍA EUGENIA LÓPEZ CORONADO
TESTIGO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DICTADA EN FECHA 05 DE MAYO 2023, CON MOTIVO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 330004123000056.

